

COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

Primer Informe

10 de mayo de

2010

Contenido

1.- PRESENTACIÓN	3
2.- SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)	6
3.- EQUIDAD DE GÉNERO Y AFILIADOS JÓVENES	11
4.- OBLIGACIÓN DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y AFILIACIÓN VOLUNTARIA	17
5. ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.	19
6. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, INDIVIDUAL Y COLECTIVO.	21
7. INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA	22
8.- ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN	23
ANEXO I GLOSARIO	25
ANEXO II: RELACIÓN DE INVITADOS Y EXPOSICIONES CONSIDERADAS EN SESIONES DE LA COMISIÓN DE USUARIOS	26
ANEXO III. ESTADÍSTICAS	27

COMISIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

PRIMER INFORME | Mayo 2010

1.- PRESENTACIÓN

La Ley 20.255 de 2008¹, que aprobó la Reforma Previsional, tiene como objetivo fundamental conseguir que el Sistema de Pensiones también asegure a las personas, de forma efectiva, ingresos en los años de vejez y, por cierto, en la situación de invalidez o muerte del jefe de hogar. Este propósito es consistente con las expectativas puestas en toda la red de protección social para las personas mayores, de la cual las pensiones son un componente insustituible. En la pensión se conjuga la retribución por los años de esfuerzo y el reconocimiento del derecho a envejecer con dignidad.

Teniendo presente lo anterior y considerando las proyecciones de cobertura tanto de personas, como de nivel de la prestación y determinando las responsabilidades que a cada actor, público y privado, compete en la materia, la reforma previsional, abordó lo siguiente:

1. El perfeccionamiento del régimen de pensiones por capitalización individual, incrementando la cobertura de afiliados cotizantes, como también permitiendo que ellas, mediante sus aportes, accedan a pensiones contributivas de la mayor cuantía posible. Se pretende resolver, asimismo y en el ámbito de la cobertura y protección equitativas, las dificultades de acceso a cotizar y, por consiguiente, de pensiones de los jóvenes, los independientes y las mujeres.

2. Favorecer el aumento de los saldos en las cuentas individuales, a fin de generar mejores pensiones, incorporando nuevas normas sobre: inversión de los Fondos; mayor competencia entre Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); mejoras al mecanismo de ahorro previsional voluntario y establecimiento del ahorro previsional colectivo.

3. Creación de un régimen de prestaciones solidarias (pensiones básicas y aportes previsionales), que complementa el régimen de capitalización individual, siendo este el más importante aporte de la reforma. Para muchos, es este el fundamento para calificar esta reforma de estructural, a la vez que sería la consagración en Chile de un sistema multipilar de pensiones.

4. Modificación del rol de la autoridad pública en materia de seguridad social, introduciendo innovaciones en las funciones de la Subsecretaría de Previsión Social, a la cual se le asignan, entre otras, las tareas de educación y difusión del sistema de pensiones en general; reformulando la administración pública de los regímenes previsionales que gestionaba el extinguido Instituto de Normalización Previsional (ex INP), mediante la creación del Instituto de Previsión Social (IPS); y reordenando la labor de orientación, control y supervigilancia de todo el sistema de pensiones, creando la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

En este contexto de reforma, surge la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, instancia de participación y diálogo social, la cual tiene como misión canalizar el parecer de los distintos sectores en ella representados, esto es, trabajadores, pensionados, AFP e instituciones públicas, acerca del funcionamiento del sistema, proponiendo estrategias de educación y difusión del mismo.

¹ Ley publicada en el Diario oficial del 17 de marzo de 2008.

Conforme lo dispuesto en el art. 43, de la Ley 20.255² y su Reglamento³, la Comisión de Usuarios tiene como función informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector, sobre las evaluaciones que sus representantes efectúen del funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión del mismo.

La Comisión de Usuarios está constituida por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, designados por tres años en sus funciones. La conformación actual fue definida por la Resolución N° 13, de 23 de marzo de 2009⁴. Conforme a ella, la integración es la siguiente: Sr. Hugo Cifuentes Lillo, abogado y académico, a quién corresponde presidir la Comisión. Como su suplente, se designó al profesor don José Rivera Izam. En representación de los trabajadores, el Sr. Arturo Martínez Molina, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), representante titular; su suplente doña Silvia Aguilar Torres. En representación de los pensionados, como titular el Sr. Misael Rivera Ávalos, de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Montepiadas de Chile (CUPEMCHI) y don Gilberto Muller Sepúlveda, en calidad de suplente. En nombre de las instituciones públicas del Sistema de Pensiones, la Sra. Alma Quezada Roa (IPS), como titular; y doña Marina Donoso Sánchez, en calidad de suplente y, en representación de las instituciones privadas del Sistema de Pensiones, como titular el Sr. Francisco Margozzini Cahis, Gerente de la Asociación de AFP y a don Fernando Ávila Soto, en calidad de suplente. Actuó como Secretario, hasta el 30 de abril de 2010 don Alberto Rojas Aracena y a contar del 1 de mayo del mismo año, doña Vanessa Arredondo Foncea, ambos funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social.

Cumpliendo con el mandato legal y reglamentario ya descrito, la Comisión presenta su primer Informe Anual, al momento de cumplir un año de funcionamiento.

Para elaborar el Informe, se ha tenido presente que, si bien estamos frente a un sistema general de pensiones por capitalización individual con casi 30 años de existencia, se le han introducido cambios significativos por la Reforma Previsional del 2008, que aún no terminan de implementarse, encontrándose estos en etapa de aplicación gradual. Por consiguiente, las apreciaciones que se efectúan, junto con tener presente esa realidad, es decir, el horizonte de tiempo proyectado por el legislador para la materialización íntegra de las reformas, no olvidan que toda modificación en un sistema de pensiones requiere de un tiempo apreciable de aplicación y, por tanto, de observación para poder verificar el cumplimiento de sus objetivos.

² El artículo 43, establece “Créase la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones que estará integrada por un representante de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las instituciones públicas, uno de las entidades privadas del sistema de pensiones y un académico universitario, que la presidirá. La Comisión tendrá como función informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector, sobre las evaluaciones que sus representados efectúen sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema. La Subsecretaría de Previsión Social otorgará la asistencia administrativa para el funcionamiento de esta Comisión.

La Comisión de Usuarios podrá pedir asistencia técnica a los órganos públicos pertinentes. Un reglamento, expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y suscrito también por el Ministro de Hacienda, regulará las funciones e integración de la Comisión de Usuarios y la forma de designación de sus miembros, su régimen de prohibiciones e inhabilidades, causales de cesación en sus cargos y las demás normas necesarias para su adecuado funcionamiento. Los integrantes de la Comisión percibirán una dieta equivalente a un monto de seis unidades de fomento por cada sesión, con un límite máximo mensual de doce unidades de fomento.”

³ Decreto Supremo N° 29, del Ministerio del Trabajo y Hacienda, publicado en Diario Oficial del 31 de julio de 2008, ver en particular su artículo 1.

⁴ Resolución de MINTRAB y HACIENDA, publicada en el Diario Oficial del 30 de abril de 2009.

Tampoco escapa a la Comisión que el régimen general por capitalización individual no es el único en aplicación en el país y que, por cierto, la situación de los otros regímenes de pensiones y, en particular, de los de reparto gestionados por el IPS, requieren también de consideración por esta Comisión, más allá de la que se efectúa en el cuerpo de esta evaluación, ya que se entiende que la visión del Sistema debe ser de conjunto, a fin de dar cuenta de la situación global en materia de pensiones. Sin embargo, durante su primer año de trabajo, la Comisión ha centrado su labor en considerar, particularmente, los aspectos de la reforma previsional en proceso gradual de aplicación.

En el análisis de los distintos aspectos que se abordan en el Informe, se tienen presentes los factores claves de todo sistema de seguridad social, es decir, cada materia abordada considera: personas cubiertas, prestación asegurada y su contenido; financiamiento; gestión, administración y control.

De acuerdo a lo recién expuesto, este primer Informe se desarrolla en base a los siguientes puntos:

- 1.- Presentación
- 2.- Sistema de Pensiones Solidarias.
- 3.- Equidad de género y afiliación de jóvenes.
- 4.- Obligación de cotizar de los trabajadores independientes y afiliación voluntaria.
- 5.- Adecuaciones al régimen de capitalización individual.
- 6.- Ahorro previsional voluntario, individual y colectivo.
- 7.- Institucionalidad pública.
- 8.- Estrategias de educación y difusión.

Junto con la revisión de las disposiciones legales correspondientes, en la preparación del Informe se ha tenido presente el Mensaje del Ejecutivo por el cual envió el proyecto de Ley de Reforma Previsional, que se convirtió en la Ley N° 20.255; el Informe del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional; las Minutas recibidas de diferentes entidades públicas del sector y las presentaciones efectuadas en sesiones de trabajo, por representantes de la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, el Instituto de Previsión Social, el Fondo de Educación Previsional (FEP) y, particularmente, las apreciaciones efectuadas por los Comisionados. En el Anexo N° II, se incluye una relación de personas e instituciones que concurrieron a sesiones de la Comisión, con indicación de los temas analizados. Solo quedó pendiente el encuentro con los representantes del sector empleador, que esperamos concretar en las sesiones siguientes.

Cabe señalar que la Comisión desarrolla su trabajo en sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias. Desde su constitución, en mayo de 2009, se han efectuado, a la fecha de entrega de este Informe, 14 reuniones ordinarias y otras tantas extraordinarias. Además, ha realizado un encuentro regional en la ciudad de Antofagasta, en el cual estuvieron presentes representantes de todos los sectores sociales, es decir, trabajadores, empleadores y entidades públicas y privadas, cuya experiencia permitirá diseñar los necesarios encuentros futuros a desarrollar en regiones.

Para el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión ha contado con el apoyo administrativo, técnico y logístico de la Subsecretaría de Previsión Social, tal como lo ordena la Ley. La Comisión espera que tal apoyo se mantenga y profundice, especialmente en los ámbitos técnicos, de gestión y seguimiento de todas las materias que influyan en la oportuna opinión de esta instancia, en aspectos de su competencia. En este sentido, los Comisionados esperan presentar su parecer sobre el funcionamiento del sistema con más frecuencia,

teniendo presente que el proceso gradual de aplicación de la reforma se encontrará más avanzado.

Procede señalar, por último, que el contenido, así como las apreciaciones que se incluyen en este Informe, son producto de un esfuerzo de consenso entre las diferentes perspectivas de los usuarios representados en la Comisión, por lo cual, respecto de aquellos temas en que algún Comisionado ha estimado del caso, se contempla la prevención correspondiente.

2.- SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (SPS)

A partir de 2008, con lo dispuesto en la Ley N° 20.255, el Sistema de Pensiones chileno está integrado por un régimen contributivo obligatorio de capitalización individual, gestionado por AFP; unos regímenes contributivos de reparto, en extinción, administrados por el IPS; un Pilar Solidario, que garantiza el derecho a una pensión a los Adultos Mayores de 65 años o más de edad, que cumplan con determinados requisitos de pobreza y residencia, y un tercer Pilar Voluntario, de cotizaciones y aportes individuales y colectivos. A ellos se agregan unos determinados regímenes especiales, como es el caso de Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Personal Uniformado de Gendarmería.

2.1.- Modelo de Implementación de la Reforma:

La puesta en marcha de la Reforma Previsional implicó, para el IPS y demás entidades involucradas, el diseño e implementación de un sistema de atención consistente con la aspiración de entregar oportunamente, a quienes les corresponda, los distintos beneficios que contempla. Los mismos se asocian a diferentes segmentos de la población, y los beneficios o productos entran en vigencia con gradualidad. De esta manera, ha sido más fácil entregar una información relevante a la población, en especial, a los beneficiarios del Pilar Solidario.

El Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) asegura una pensión como derecho al cumplirse los requisitos establecidos. Esa cobertura involucra la participación del IPS, las AFP y las Municipalidades en convenio con el IPS. Alrededor del 30% de las solicitudes del Pilar Solidario y del Bono por Hijo, tienen origen en estos convenios.

En la lógica de la Reforma, no debe el interesado probar su derecho, sino solamente hacerlo efectivo en cuanto cumple con los requisitos establecidos. En esta materia, es de especial relevancia la actitud expedita que desarrollen todas las entidades involucradas, tanto públicas como privadas y esto se percibe cumplido, en parte, por los buenos resultados, relativos al otorgamiento de las pensiones.

El modelo de atención implica, entonces, que debe haber una coordinación y complementariedad entre el sector público y privado, a fin de no dejar descubierto ningún sector del país.

Los esfuerzos de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos actores involucrados han permitido, por una parte, reforzar la capacidad de las instituciones de previsión y, por otra, avanzar en el cumplimiento del principio de la unidad, propio de la seguridad social moderna.

La implementación de la Reforma ha potenciado, además, el uso de los canales de atención no presenciales. Así, el IPS muestra un aumento progresivo

de consultas a través de la Página WEB y el Call Center desde el año 2008 a la fecha, como se refleja en el siguiente cuadro⁵:

Consulta virtual	Total recibidas año 2008	Total Recibidas IPS 2009	Total Recibidas IPS de Ero. A Mar.2010	Total Consultas IPS
PAG.WEB	34.843	53.239	1.317	89.399
CALL CENTER	390.909	1.141.444	74.826	1.607.179
PORTAL IPS	1.707.143	16.582.495	3.353.068	21.642.706
TOTALES	2.132.895	17.777.178	3.429.211	23.339.284

La Comisión estima que este modelo de atención no presencial debe seguir potenciándose, pero cuidando que los sectores de adultos mayores que opten por una atención directa, cuenten con el apoyo oportuno para resolver sus requerimientos.

2.2.- Sistema Integrado de datos Previsionales:

La implementación del Sistema Solidario ha motivado el desarrollo de una base de datos alimentada con la información proporcionada por las diferentes instituciones relacionadas, a fin de disponer, de forma rápida, de todos los antecedentes necesarios para el otorgamiento de los beneficios. De no encontrarse la información, el propio Sistema rechaza la solicitud, sin perjuicio de acceder a ellos, por medio de la debida acreditación de los antecedentes faltantes o disconformes con los que obren en el Sistema. Dada la eficiencia del modelo, éste debiera extenderse al proceso de otorgamiento de los beneficios previsionales de las cajas de previsión fusionadas en el IPS, habida cuenta de la expedita tramitación para los usuarios, en comparación con los tiempos que se observaban en la gestión del antiguo Sistema de Pensiones.

2.3.- Centro de Atención Previsional Integral (CAPRI):

Con la Reforma Previsional se crearon los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI), los cuales, además de las prestaciones que establece la Ley 20.255, deben atender solicitudes de pensiones de vejez, invalidez, sobrevivencia y los reclamos relativos a la aplicación de normas del D.L. 3.500, de 1980.

A marzo de 2010, la experiencia indica que, en las 16 CAPRI que están funcionando en las capitales regionales, se han efectuado 254 atenciones asociadas a beneficios del DL 3.500 (año 2008 y 2009), cifra que se considera extremadamente baja. Atendido lo anterior y por la relevancia que esta Comisión otorga a estos Centros, para la determinación de nuevas aperturas de estas oficinas, debiera revisarse su orientación y localización.

2.4.- La Ficha de Protección Social (FPS) como requisito de focalización de pobreza.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos del Pilar Solidario, la información utilizada por el IPS es la proporcionada por MIDEPLAN, a la cual se accede en línea, al momento que la persona realiza una consulta o solicita el beneficio.

⁵ Fuente IPS.

Existen casos de excepción, en los cuales puede revisarse tal puntaje. En este proceso de reconsideración interviene el IPS y el MIDEPLAN. Desde 2009 a la fecha, el IPS ha enviado a MIDEPLAN 11.508 solicitudes; 11.227 han tenido respuesta, lo que representa un 97% de las solicitudes y de ellas 8.467 lograron un puntaje que les permite acceder a los beneficios del SPS, lo cual equivale a un 75%.

Atendido que, durante el año 2010 debe dictarse, conforme lo dispone la Ley N° 20.255, un Reglamento específico que defina el nuevo instrumento de focalización para el otorgamiento de los beneficios del Pilar Solidario, la Comisión considera especialmente relevante que él refleje adecuadamente la realidad socioeconómica de sus eventuales destinatarios. Asimismo, será de mucha importancia cómo se desarrolle el proceso de transición entre la aplicación de ambas fichas de estratificación, a objeto de conocer el impacto que puede provocar en las prestaciones ya concedidas.

Con el objeto de lograr una correcta y rápida selección de los potenciales beneficiarios del Pilar Solidario, sería necesario lograr que las distintas bases de datos estén conectadas (IPS, AFP, MIDEPLAN, Registro Civil, Servicio de Impuestos Internos –SII- y otros entes involucrados), situación que ha quedado de manifiesto en el caso de los bonos por hijo.

En relación con lo expuesto, se sugiere que el Servicio del Registro Civil incorpore a las bases de elegibilidad del Pilar Solidario a los usuarios, inmediatamente cumplidos los 18 años de edad. En tanto, con relación al Bono por Hijo, que se incorpore la totalidad de hijos asociados al rut de la Madre.

Finalmente, atendido lo anterior, se debería considerar la posibilidad de desarrollar una nueva campaña comunicacional de los beneficios del Pilar Solidario.

2.5.- La Invalidez y el Pilar Solidario:

La calificación para acceder a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) opera de manera eficiente. En ello influye la coordinación entre el IPS y sus sucursales con las Comisiones Médicas Regionales (CMR). En este sentido, se puede mencionar mejoras en las comunicaciones y establecimiento de plazos en el cumplimiento de los procesos. Dichos esfuerzos de trabajo en equipo deben mantenerse y potenciarse, tal como lo han acordado el IPS y las Comisiones Médicas para el año 2010.

El proceso descrito se encuentra en pleno funcionamiento. Las solicitudes, en su mayoría, son ingresadas directamente por los beneficiarios en los Centros de Atención del IPS; sin embargo, un porcentaje importante de ellas tienen su origen en los Municipios del país, quienes los derivan a los Centros de Atención del IPS. Estos, posteriormente, envían los expedientes a las CMR, para la evaluación y emisión de dictámenes.

El proceso de evaluación desde el 1° de julio de 2008, fecha de entrada en aplicación de la Reforma Previsional en estos aspectos, al 19 de marzo de 2010, contempla un total de 78.006 solicitudes de postulantes a PBSI, de los cuales han sido derivados a evaluación a las Comisiones Médicas Regionales 74.827 solicitudes.

La evaluación de las Comisiones Médicas indica que un total de 2.714 solicitudes se encuentran con dictamen inicial a la espera de cumplir los 15 días, necesarios para ser ejecutoriados; 58.459 han sido ejecutoriados y fueron concedidos o rechazados, de acuerdo al dictamen de la CMR. Además, existen 928 solicitudes en apelación en la Comisión Médica Central y ésta ha aprobado o

rechazado un total de 4.053 peticiones, quedando en evaluación un volumen de 9.601 expedientes entre la Comisión Médica Regional y la Comisión Médica Central.

2.6.- PASIS, PBSV y PBSVI.

El número de PASIS de Vejez e Invalidez, que automáticamente se transformaron en PBS, fue de 497.151 a partir del 01 de Julio del 2008, lo que permitió que los beneficiarios incrementaran sus pensiones a \$65.000 y desde el 01 de Julio 2009 a \$75.000, aumentando el poder adquisitivo en 31%.

Pensiones Asistenciales Pagadas D.L. 869 de 1975⁶				
Monto en Miles de \$ Año 2008				
Mes	Número	Monto	Promedio Año 2008	Monto Acumulado
Enero	474.871	23.932.264	474.871	23.932.264
Febrero	478.937	24.135.866	476.904	48.068.130
Marzo	482.702	24.324.458	478.837	72.392.588
Abril	487.162	24.548.287	480.918	96.940.875
Mayo	491.425	24.761.691	483.019	121.702.566
Junio	497.151	25.046.154	485.375	146.748.720
Julio	Este beneficio se mantuvo vigente hasta el mes de junio/2008. A			
Agosto	partir del mes de Julio/2008 se pagan la Pensión Básica Solidaria			
Septiembre	y el Subsidio por Discapacidad Mental.			
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

El siguiente cuadro presenta las pensiones y aportes del Pilar Solidario concedidos a contar del 01-07-08 a marzo de 2010⁷

Pensiones concedidas desde 01-07-2008	2008	2009	Mar-10	
Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	84.006	57.420	8.800	
Pensiones Básicas de Invalidez	21.645	18.410	252	
Aportes Previsional Solidarios de Vejez	9.662	274.653	26.179	
Aportes Previsional Solidarios de Invalidez	1.630	9.639	2139	
Total por Período	116.943	360.122	37.370	514.435

- * N° de solicitudes del pilar solidario a la fecha 596.271.-
- * N° de solicitudes concedidas a la fecha 514.435.-
- * N° de Solicitudes pendientes a la fecha 81.836.-
- * Se puede observar el mayor N° de solicitudes pendientes en: PBSI (38.538), APSV (32.346), APSI (7.540) y PBSV (3.412)

2.7.- Mejoramiento del poder adquisitivo de los Adultos Mayores con la Reforma.

El gran avance logrado con la creación e implementación de la Reforma Previsional, es el aumento del poder adquisitivo de las personas beneficiadas con

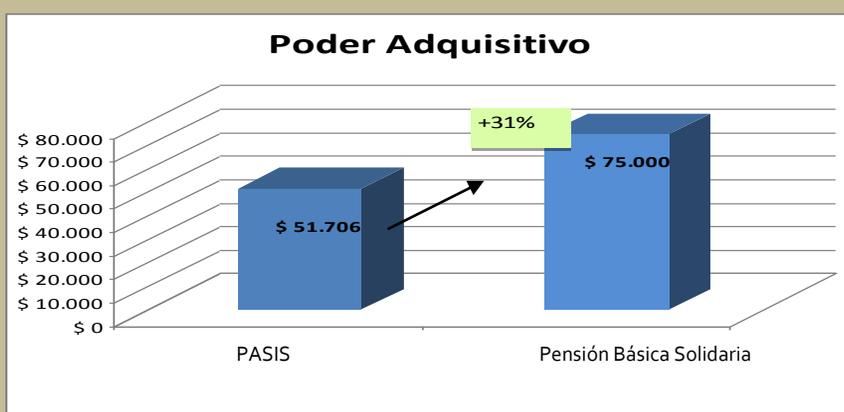
⁶ Fuente: IPS

⁷ Fuente Superintendencia de Seguridad Social

la pensión básica solidaria. A continuación se presenta una comparación, en base a los datos valóricos en pesos, de las pensiones generadas hasta el 30 de junio de 2008 y las otorgadas a contar del 1 de julio de 2008 a la fecha.

Montos Pensiones PASIS desde el 01-01-2008 al 30-06-2008

- Menores de 70 años \$48.000.-
- De 70 años y más, pero menores de 75 \$51.169.-
- De 75 años de edad y más \$55.949.-
- Promedio de las categorías \$51.706.-

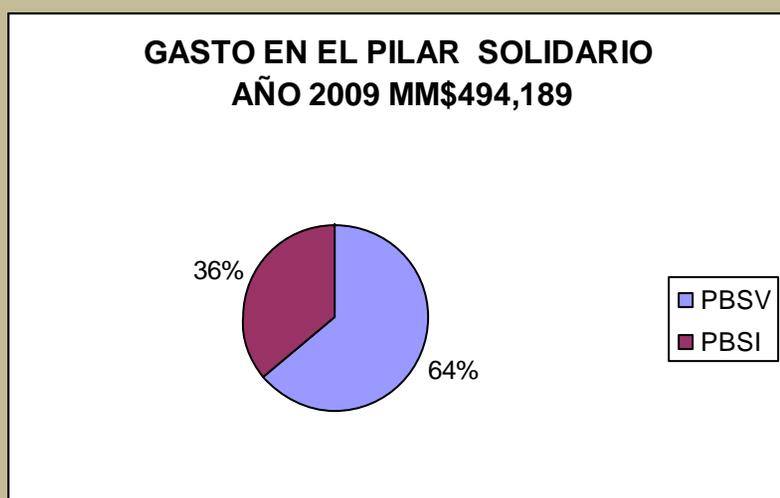


El Pilar Solidario ha concedido, a nivel nacional un importante número de beneficios desde el 01 de Julio del 2008 hasta marzo 2010, los cuales están clasificados por producto, género y canal.

Distribución Nacional de concesiones del Pilar Solidario desde 01 de julio del 2008 a marzo del 2010									
PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	INP	AFP	Municipio	Total
150.226	40.307	310.494	13.408	335.715	178.720	372.411	30.639	111.380	514.435
% Nacional de concesiones del Pilar Solidario Según Producto, Género y Canal									
PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	INP	AFP	Municipio	
29,20%	7,84%	60,36%	2,61%	65,26%	34,74%	72,39%	5,96%	21,65%	

2.8.- Presupuesto Fiscal año 2009

Conforme los datos proporcionados por el IPS, se cancelaron en el año 2009 en promedio 378.380 PBS de Vejez y 202.623 PBS Invalidez, por un monto anual de MM\$ 315.668 y MM\$178.521, respectivamente, donde se incluyen pagos retroactivos, Bono de Invierno, por MM\$33.488; y Suplemento de Pensiones de Gracia, por MM\$97.- (Fuente Depto. Finanzas IPS).



Respecto del APS, se canceló un monto total anual de MM\$20.601, correspondiente a un promedio de 22.957 beneficiarios. De Enero a Agosto, el número promedio mensual es de 10.755 y para el resto del año 47.362 con 63.181 pagos en Diciembre. La tendencia creciente se acentuó a partir de septiembre 2009.

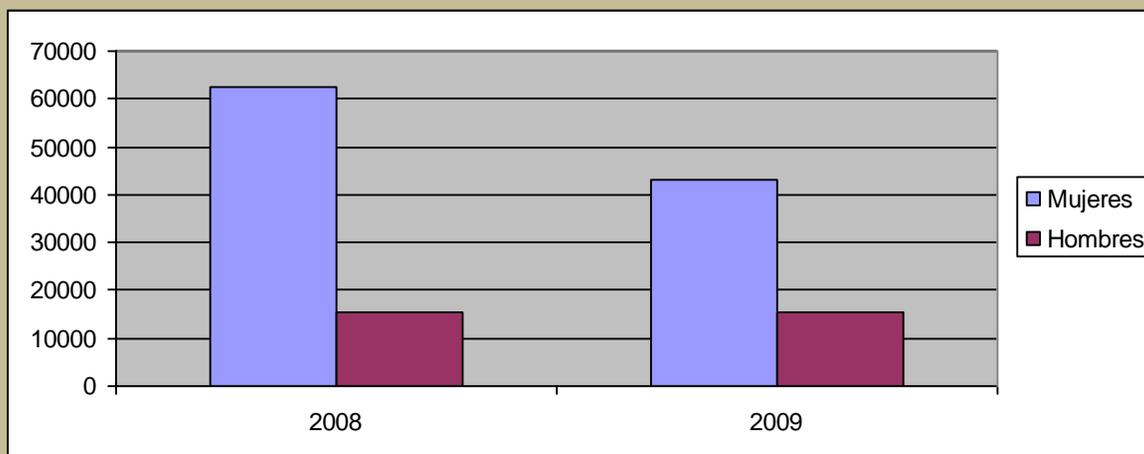
3.- EQUIDAD DE GÉNERO Y AFILIADOS JÓVENES

Para reducir la brecha en las pensiones proyectadas para hombres y mujeres, la Reforma Previsional contempla una serie de cambios, los cuales, en sus efectos, se analizan a continuación:

3.1.- PBS y APS:

Tal como se esperaba, la mayor parte de las PBS de vejez han beneficiado proporcionalmente más a las mujeres. Lo anterior se explica porque, en generaciones anteriores, muchas de ellas por dedicarse a las labores del hogar y a la crianza de los hijos, no participaban activamente en el mercado laboral. El cuadro siguiente, nos muestra que el número de PBS de vejez de las mujeres superan largamente la de los hombres.

Nº de solicitudes PBS Vejez, aprobadas por género 2008 y 2009⁸



Fuente: Elaboración Subsecretaría de Previsión Social con datos del IPS.

Por otra parte, el cuadro siguiente muestra que el proceso para aprobar las solicitudes de PBS ha funcionado adecuadamente.

Nº de solicitudes PBS Vejez 2008-2009

Año		Total 2008*	Total 2009
Nº de solicitudes PBS Vejez suscritas		84.791	59.018
Nº de solicitudes PBS Vejez rechazadas		672	395
Nº de solicitudes PBS Vejez aprobadas		77.926	58.717

Asimismo, si se compara las 673.833 PBS de vejez e invalidez, incluidas las 486.442 ex – PASIS concedidas al 17 de marzo de 2010, con la estimación^{9*} de 584.625 PBS a diciembre del 2009, vemos que se han cumplido las expectativas.

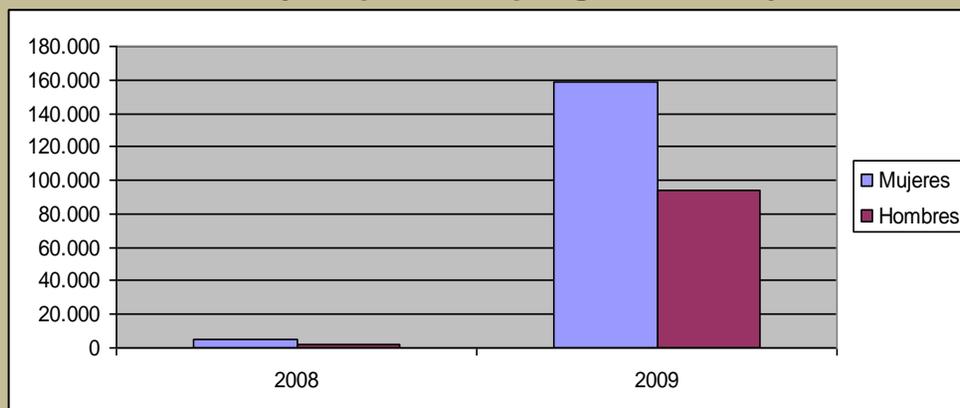
Del mismo modo, para aquellas personas que, habiendo cotizado en algún régimen previsional y por razones de lagunas previsionales y/o bajas remuneraciones, el monto de su pensión de vejez obtenida sea inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), existe el derecho de recibir un complemento a su pensión denominado APS, cumpliendo con los requisitos de focalización. También se considera un complemento a las pensiones de invalidez, siempre y cuando dicha pensión sea inferior a la PBS de invalidez (\$75.000).

Al igual que en el caso anterior, las cifras siguientes también muestran que los APS de vejez están beneficiando en forma mayoritaria a las mujeres.

⁸ Fuente: Elaboración Subsecretaría de Previsión Social con datos del IPS. Cifras excluyen Ex –PASIS.

⁹ “La Reforma Previsional Chilena: Proyecciones Fiscales 2009-2025” /Alberto Arenas, Paula Benavides, Leonardo González y José Luis Castillo

Nº de solicitudes APS Vejez, aprobadas por género 2008 y 2009¹⁰



Así también, el cuadro siguiente muestra que no existe un rezago significativo en el proceso para aprobar las solicitudes de PBS.

Nº de solicitudes APS Vejez 2008-2009

Año	Total 2008	Total 2009
Suscritas	13.036	298.060
Rechazadas	2.526	16.578
Aprobadas	7.292	253.070

Por otra parte, si se compara los 317.357 APS (vejez e invalidez) concedidos al 17 de marzo de 2010 con la estimación¹¹ de 216.743 APS a diciembre del 2009, vemos que la realidad supera las estimaciones en un 46%. Ello se explicaría, en parte, por el adelantamiento de la transitoriedad de los beneficios del Pilar Solidario.

Según se desprende de las cifras, los beneficios de la PBS, además de constituir un avance importante en la protección ante la pobreza en la vejez e invalidez, reemplazando al sistema de las PASIS, que requería revisar sus deficiencias, constituye una muy importante herramienta para aumentar los ingresos de los adultos mayores, especialmente, en el caso de las mujeres.

Por otra parte, la implementación del APS también se considera un avance en el mejoramiento de las pensiones, especialmente de las mujeres, manteniendo los incentivos para la cotización. Sin embargo, el hecho que una persona haga el esfuerzo por superar su nivel de pobreza en la vejez, mediante el pago de cotizaciones, lo expone a perder totalmente los beneficios del Pilar Solidario, si deja de pertenecer a los quintiles más pobres de la población. Por ello, es que debiera buscarse un mecanismo que reemplace el actual, por uno que haga una disminución gradual la de los beneficios de la PBS y el APS.

3.2.- Bonificación por hijo para las mujeres:

El propósito de esta bonificación es generar un reconocimiento a la maternidad desde la perspectiva previsional, toda vez que muchas mujeres postergan su ingreso al mundo laboral o bien abandonan la fuerza de trabajo, para dedicarse a la crianza de sus hijos, generando lagunas previsionales que atentan contra el monto de su pensión. Junto con lo anterior, cabe destacar la brecha salarial producida por la discriminación que afecta a la mujer en el mundo del trabajo, además de su mayor expectativa de vida.

¹⁰ Fuente: Elaboración Subsecretaría de Previsión Social con datos del IPS.

¹¹ La Reforma Previsional Chilena: Proyecciones Fiscales 2009-2025/Alberto Arenas, Paula Benavides, Leonardo González y José Luis Castillo.

El monto del bono por hijo, nacido vivo o adoptado, equivale a 18 veces el 10% de un ingreso mínimo por cada hijo, el cual además se va reajustando de acuerdo con la rentabilidad del Fondo tipo C y se “abona” en un pago único (por la suma de c/u de los hijos) a la cuenta de la mujer cuando ésta cumple 65 años de edad. Para acceder a este beneficio, la mujer, sin importar su condición socio económica, debe cumplir los 65 años de edad y requisitos de residencia. Respecto al requisito de edad, entre los Comisionados existen algunas opiniones en el sentido de ser partidarios de adelantar a los 60 años o a la fecha en que se haga efectiva la pensión, el acceso al bono por hijo.

El impacto de esta bonificación en el monto de la pensión varía según cada caso, en función de la fecha de nacimiento de cada hijo y la cantidad de años que a la mujer le faltan para cumplir los 65 años de edad.

Las cifras siguientes muestran que las solicitudes de Bono por Hijo acumuladas al 31 de diciembre de 2009 - esto es, 46.832 solicitudes en todo el país- son aún bajas en relación al universo estimado, lo que parece indicar que se necesita un análisis que explique esta situación, además de continuar con la difusión de este beneficio, reforzando la difusión de los requisitos para acceder a la prestación.

En cuanto a los beneficios concedidos a esa fecha, esto es 28.229 a lo largo del país, representan un 60% de las solicitudes. Si consideramos que a la misma fecha hay 6.237 solicitudes rechazadas, esto es un 13%, tenemos un 73% de las solicitudes resueltas positiva o negativamente. Además existen 1.522 solicitudes en trámite en el IPS (3% de las solicitudes), 3.385 solicitudes en confirmación en el Registro Civil (7% de las solicitudes) y 7.459 solicitudes concedidas parcialmente (16%), es decir que se ha pagado un bono solo por una parte de los hijos.

Estas dos últimas cifras, que comprenden un 23% de las solicitudes, son las que preocupan a la Comisión de Usuarios, ya que dichas madres no han podido acceder a un beneficio al cual tendrían derecho o lo han hecho en forma parcial. Asimismo, se les está exigiendo, en forma innecesaria, concurrir a las oficinas del Registro Civil a rectificar las partidas de nacimiento de alguno de sus hijos, porque el Registro Civil no los tiene asociados al RUT de la madre, a pesar que el certificado de nacimiento emitido por el mismo Registro Civil establece dicha relación. La Comisión manifiesta que es conveniente mejorar la coordinación entre los Servicios involucrados, de forma de asegurar a los usuarios la obtención más expedita y directa de sus beneficios.

SOLICITUDES DE BONO POR HIJO¹² (Información al 31/12/2009)

REQUERIMIENTOS	INGRESADAS EN IPS	INGRESADAS EN AFP	INGRESADAS MUNICIPIO	TOTAL	
SOLICITADAS	20.337	12.429	14.066	46.832	
CONCEDIDAS	10.405	8.365	9.459	28.229	60%
EN TRAMITE	1.023	119	380	1.522	3%
REG. CIVIL	1510	966	909	3385	7%
RESUELTAS RECHAZADAS	4.272	864	1.101	6.237	13%
			TOTAL	39.373	
			CONCESIONES PARCIALES	7.459	16%

Esta bonificación se considera como un avance significativo para mejorar las pensiones de las mujeres y como una señal favorable para la maternidad. Cabe destacar que el monto del beneficio será creciente en el tiempo, por su fórmula de cálculo.

Sin embargo, la información ofrecida a las usuarias ha sido confusa generando diversas interpretaciones sobre las beneficiarias, los requisitos exigidos, la forma de pago y eventuales pérdidas de otros beneficios. Además, se ha observado cierta lentitud para responder a las solicitudes de esta bonificación. Se propone una revisión de los criterios adoptados y entregar una información clara y precisa.

3.3.- Separación del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) entre hombres y mujeres:

Con esta modificación se corrigió el subsidio que existía desde las mujeres hacia los hombres, por cuanto ambos pagaban el mismo precio del seguro teniendo las mujeres un menor nivel de siniestralidad. Asimismo, existían diferentes precios para este seguro (de igual cobertura) dependiendo de la AFP en la cual se encontraba el afiliado.

La licitación del SIS se hace separadamente para hombres y mujeres y si bien, ambos tipos de trabajadores pagan el mismo precio, la diferencia entre la tasa licitada de hombres y mujeres es abonada a la cuenta de capitalización de las mujeres. Finalmente el costo de este seguro recae en los empleadores, con una gradualidad que finalizará en julio del 2011.

La licitación del SIS realizada durante el primer semestre del 2009, logró una alta participación de compañías de Seguros de Vida (CSV), recibándose 10 ofertas que superaron el número de fracciones licitadas y 4 de las 5 Compañías ganadoras, no tenían en ese momento un contrato vigente por este tipo de seguro. El precio ponderado de los hombres resultó 1.87% sobre la remuneración imponible y para la mujer fue de 1.67%, generándose una diferencia de 0.20%, que esta siendo abonada a la cuenta individual de las mujeres.

Las Administradoras efectuaron asimismo una campaña especial de información a los empleadores con el propósito de evitar errores en el pago de esta cotización, por el cambio en los porcentajes y porque los empleadores comenzaron a financiar el costo de dicho seguro (inicialmente aquellos con más de 100 trabajadores y el Estado), lo que significó un leve aumento en el ingreso líquido de estos trabajadores.

¹² Fuente: Subsecretaría de Previsión Social.

Cabe señalar que la diferencial de precios entre el costo del SIS para hombres y mujeres resultó menor al esperado, debido principalmente al incremento del costo del seguro de las mujeres por la incorporación de nuevos beneficios, entre los cuales destaca la pensión de viudez para los hombres. En consecuencia, el impacto del 0,2% adicional, en el largo plazo debería generar un aumento marginal de las pensiones de las mujeres, equivalente al 2%.

3.4.- Compensación económica en materia previsional en caso de divorcio o nulidad.

El objetivo de esta modificación es compensar al cónyuge cuando éste por la dedicación al cuidado y crianza de los hijos sacrifica su actividad laboral y como consecuencia de ello, su situación previsional de ahorro se ve desmedrada. Al producirse el divorcio o la nulidad del matrimonio, el juez podrá resolver una compensación que puede alcanzar como máximo el 50% del ahorro previsional acumulado a la fecha del término del vínculo.

Esta modificación entrega una protección adicional bajo el alero de la maternidad y crianza de los hijos, que se considera efectiva mejorando el nivel de ahorro previsional de la parte más afectada. A la fecha, esta Comisión, no dispone de los antecedentes necesarios para evaluar sus efectos.

3.5.- Uniformar la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia

Esta modificación extiende la cobertura del SIS a las mujeres que no se han pensionado y continúan trabajando y cotizando hasta los 65 años de edad. Con ello se agrega una protección ante el riesgo de la invalidez o muerte, en los mismos términos que los hombres.

Es una medida positiva, por cuanto está en la línea de mejorar la protección a la mujer trabajadora que posterga voluntariamente su edad de jubilación, en un período donde los eventos de invalidez y de fallecimiento tienen una mayor probabilidad de ocurrencia. Sin embargo, como se desprende del cuadro siguiente, es una medida que beneficia hoy en día a un porcentaje menor de las mujeres (1%), por lo que su impacto en términos generales es poco significativo.

NÚMERO DE COTIZANTES MUJERES POR EDAD Y AFP (1)
(Al 31 de Diciembre de 2009)

AFP	EDAD (años)												TOTAL
	< 20	+20 - 25	+25 - 30	+30 - 35	+35 - 40	+40 - 45	+45 - 50	+50 - 55	+55 - 60	+60 - 65	+65 - 70	+de 70	
CAPITAL	15.766	42.993	47.986	44.966	48.469	48.152	41.327	29.385	16.414	2.568	445	377	338.848
CUPRUM	992	8.792	26.120	28.152	26.159	21.649	19.154	17.029	13.077	2.588	316	78	164.106
HABITAT	15.033	59.083	86.953	78.163	65.473	57.332	48.204	33.667	19.510	3.567	747	698	468.430
PLANVITAL	684	4.042	5.456	6.395	7.666	8.777	7.669	5.324	2.810	431	80	74	49.408
PROVIDA	15.904	70.830	94.870	87.988	85.779	91.633	73.774	48.930	25.984	4.038	509	285	600.524
TOTAL	48.379	185.74	261.38 5	245.664	233.546	227.54 3	190.12 8	134.33 5	77.795	13.192	2.097	1.512	1.621.316
FUENTE:	Informe Estadístico Trimestral de Afiliados y Cotizantes.												

(1)Corresponde al número de afiliadas mujeres que cotizaron en Diciembre de 2009, por remuneraciones devengadas en Noviembre de 2009.

3.6.- Subsidio a las cotizaciones de los trabajadores jóvenes (STJ)

El objetivo de esta modificación es incentivar la cotización de los trabajadores jóvenes en sus primeros años de trabajo, por el efecto que éstas tienen en el ahorro previsional y, de algún modo, incentivar la formalización de su situación laboral. Contempla, además, un subsidio a los empleadores para que tengan los incentivos para contratarlos y formalizarlos. El monto del subsidio equivale al 5% del ingreso mínimo, tanto para el trabajador como para el empleador, para las primeras 24 cotizaciones, continuas o discontinuas, focalizados en trabajadores con edades entre los 18 y 35 años, cuyo ingreso imponible sea inferior a 1.5 sueldo mínimos. Se encuentra vigente el subsidio a los empleadores y el que respecta a los trabajadores comienza en julio del 2011.

De acuerdo a antecedentes proporcionados por el IPS, al 19 de marzo del 2010, el STJ acumula un total de 2.790 solicitudes, correspondientes a 1.055 empleadores, por un total de 234.862 trabajadores. Un 54% de ellos corresponde a mujeres.

Esta modificación se considera significativa, toda vez que apunta, por una parte, a fomentar la contratación de jóvenes de manera formal y, por otra, incentiva la cotización de los primeros años, lo que tiene un impacto importante en la acumulación de ahorros previsionales y, en definitiva, en el monto de la pensión.

Sin perjuicio que la Comisión considera que este no es el único instrumento que resolverá las dificultades de empleabilidad de los jóvenes, estima pertinente recomendar el aumento en las iniciativas de difusión, dirigidas tanto a trabajadores, como a empleadores, atendido a que se observa un bajo uso del beneficio.

Un análisis más detallado podría revelar la conveniencia de revisar esta modificación o adelantar la aplicación para el beneficio de los trabajadores, para que efectivamente se logren los objetivos esperados y desarrollar un plan de difusión que permita llegar a un mayor número de trabajadores.

4.- OBLIGACIÓN DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y AFILIACIÓN VOLUNTARIA

Uno de los aspectos claves para incrementar la cobertura es la incorporación obligatoria de los trabajadores independientes, los cuales hasta ahora cuentan con total libertad para afiliarse y cotizar. Cabe indicar que entre 2008 y 2009, el número de afiliados y cotizantes independientes siguió siendo muy bajo, como se refleja en las estadísticas que se adjuntan en el Anexo III.

Con el objeto de mejorar la cobertura de este importante sector, al menos para los que sus rentas están gravadas conforme lo dispuesto por el artículo 42 N° 2, de la Ley de Renta, la Reforma Previsional establece normas que facilitan su acceso a beneficios por pensiones, salud, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y prestaciones familiares, en igualdad de trato que los afiliados dependientes, consagrándoles similares obligaciones y derechos, al afiliarlos obligatoriamente. El resto de los independientes, incluidos los informales, pueden incorporarse como voluntarios.

Establecer la afiliación obligatoria, no exime de mantener por todos los involucrados, en particular por la Autoridad, el adecuado control de las relaciones laborales, que evite que se recurra a la figura del contrato a honorarios, con personas que efectivamente son trabajadores dependientes.

Atendidas las reglas establecidas para la efectividad de la afiliación obligatoria y que ello no quede sólo en la letra, la Ley 20.255, contempla

obligaciones para AFP, SII y Tesorería General, lo cual requiere que se efectúen los estudios técnicos pertinentes para que los traspasos de información sean oportunos y eficientes, impidiendo incumplimientos.

Como los trabajadores independientes obligados o voluntarios, pueden incorporarse al seguro social de la Ley 16.744, es importante la definición del mecanismo de su incorporación al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades de Empleadores y de cómo ellos efectuarán sus labores de prevención de riesgos, respecto de las actividades de que se trate.

Por otra parte, los trabajadores independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud, podrán afiliarse individualmente a las Cajas de Compensación Familiar (CCAF), pagando un aporte, para acceder a prestaciones de regímenes adicionales, de crédito social y de prestaciones complementarias.

Las normas sobre obligatoriedad de afiliación para pensiones y accidentes del trabajo, entrarán en vigencia gradual a contar del 01.01.2011 hasta que llegue el momento en que la afiliación será obligatoria, para el año 2015.

Para preparar la incorporación de los independientes al sistema, se tiene contemplado un proceso de difusión y promoción de ella, a cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Esta Comisión ha tomado conocimiento del diagnóstico de la situación de los independientes, contenida en el documento “Los trabajadores independientes y la previsión social”, encargado por dicha Institución, el cual es valorado y seguramente reforzará el proceso, que conforme a lo dispuesto en la Ley se está desarrollando y debe ser motivo de especial preocupación en el período que viene. Tal es así que la Autoridad Pública, incorporó en el llamado a concurso del FEP 2010, como uno de los temas a potenciar, las postulaciones de proyectos relativos a la difusión e incentivo de la afiliación de ese sector.

Cabe señalar, por último, que la Comisión valora la modificación que respecto de estos trabajadores ha introducido la reforma del 2008, por cuanto debería impactar positivamente en la mejora del nivel de cobertura general de la población, en particular, de estos trabajadores y sus familias, así como en el presupuesto de la nación.

COTIZACIÓN VOLUNTARIA

En la línea de la ampliación de la cobertura para las personas que no tienen o cuentan sólo parcialmente con ella en el sistema de pensiones contributivas, la Ley da reconocimiento jurídico a la figura del afiliado voluntario. Dicha institución permite que las personas que realicen actividades no remuneradas, como es el caso las dueñas de casa, puedan afiliarse a una AFP y puedan ahorrar, generando una pensión.

La figura de la afiliación voluntaria, está dirigida principalmente hacia dueñas de casas, padres e hijos, personas que se encuentran habitualmente fuera de la fuerza de trabajo y a las que un tercero, presumiblemente un pariente, les enteraría sus cotizaciones previsionales.

Las cifras muestran que a principios del año 2010 existían casi 18.000 cuentas y que el 96,5% de ellas pertenecían a mujeres. Sin embargo, estas cifras pueden inducir a engaño, ya que la mayoría de ellas tiene por propósito acceder al beneficio del bono por hijo. Si tomamos el número de cuentas voluntarias vigentes, pertenecientes a hombres, ellas alcanzan a poco más de 600, con un saldo promedio de \$13,4 millones.

Como mecanismo de ahorro, de cultura previsional y solidaridad, esta medida parece positiva. Sin embargo, no existen incentivos para quien se hace

cargo del pago de las cotizaciones, salvo su actitud personal ante el tema, por lo cual se está generando un impacto muy menor.

5. ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

a. Modificaciones en Materia de Beneficios del D. L. N° 3.500, de 1980.

i. Asesoría Previsional.

Los objetivos de esta modificación son mejorar el servicio de asesoría previsional, profesionalizando dicha labor; eliminar el conflicto de interés; estableciendo el pago de comisión para todas las modalidades, y cambiar el monto máximo de la comisión, quedando en un 2% del saldo de la cuenta individual con un tope de UF 60.

Esta modificación se considera un avance, toda vez que en general los afiliados próximos a pensionarse tienen un escaso nivel de conocimiento sobre la trascendencia de la decisión que deben tomar. Contar con una asesoría más regulada parece razonable. Sin embargo, el bajo nivel de conocimientos de los afiliados, de igual modo, los deja con una alta dependencia de la asesoría.

En relación al objetivo de eliminar el conflicto de intereses que enfrentan los asesores previsionales al momento de recomendar una modalidad de pensión, si bien se reconoce un avance respecto a la situación anterior, sólo se ha logrado reducir dicho conflicto, ya que la magnitud de las comisiones que perciben los asesores previsionales dependen de la modalidad de pensión que seleccione el afiliado.

Por último, se valora el establecimiento del monto máximo para la comisión por asesoría previsional, que evite abusos en contra de afiliados desinformados.

De las 40.259 solicitudes de ofertas de pensión recibidas por un Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP) en el 2009, un 42,94% fueron ingresadas por una AFP, un 32,14% por una CSV, un 21,55% por un corredor / asesor previsional persona natural; un 3,01% por un corredor / asesor previsional persona jurídica y un 0,36% por un corredor / asesor previsional persona jurídica bancaria.

ii. Otros perfeccionamientos en materia de pensiones.

La reforma asignó a las Comisiones Médicas Regionales (CMR) de la Superintendencia de Pensiones la tarea de calificar el grado de invalidez de los solicitantes de PBSI.

Esta modificación tiene como particularidad que tiende a unificar el concepto de invalidez y a uniformar el proceso de la calificación, en la línea de la nueva institucionalidad que la reforma introduce en el ámbito de las pensiones y en concordancia con la creación del beneficio de la PBSI.

Lo anterior significó un aumento explosivo en la carga de trabajo de las comisiones médicas regionales y central dependientes de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), donde se multiplicó por 5 el volumen de solicitudes habituales, no sólo por incluir las PBSI, sino también por el efecto de la Reforma en el grupo de afiliados a las AFP. Además, se traspasó un importante número de solicitudes de invalidez, con diversos grados de avance, que estaban en el COMPIN. Todo ello generó en el año 2008 un stock de solicitudes equivalente a 5.5 meses, provocando un aumento en el tiempo de respuesta a las mismas. Durante el año 2009 la situación ha tendido a regularizarse, tanto en términos de

la disminución en el ingreso de nuevas solicitudes, como también una importante reducción en el stock de solicitudes pendientes, las cuales a Diciembre de 2009 alcanzaban a 2.5 meses, muy cercano al valor histórico de 2.0 meses mejorando, en consecuencia, el tiempo de respuesta a los solicitantes.

Respecto al Médico Asesor de los afiliados cubiertos por el seguro, su función apunta a corregir la asimetría existente entre la participación de los médicos que representan a las Compañías de Seguros en el proceso de calificación y la participación del interesado y a orientar de mejor manera a los solicitantes de pensión de invalidez sobre sus deberes y derechos en el ámbito de la seguridad social en su conjunto, esto es, licencias médicas, enfermedades profesionales, accidentes del trabajo, acceso a tratamientos, etc.

Respecto de la eliminación del período de transitoriedad entre el primer y segundo dictamen, dicha modificación apunta a reducir el tiempo de espera para que el declarado inválido total acceda a sus fondos previsionales y se pensione de manera definitiva, toda vez que al ser reevaluados, en más del 90% de los casos se confirmaba su invalidez.

b. Modificaciones en materia de inversiones.

Diversos son los cambios que en materia de inversiones contiene la Reforma Previsional, como así también las anteriores reformas al DL 3.500, todas ellas tendientes a maximizar la rentabilidad y seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones, en el entendido que esta variable incide fuertemente en el saldo que se acumulen en las cuentas individuales y, por ende, en el monto de las pensiones que las personas perciban el término de su vida laboral.

En los casi 30 años de existencia del sistema de AFP, incluidas varias crisis y sus posteriores recuperaciones, las rentabilidades promedio anual de los fondos de pensiones corresponde a UF + 9,2%, cifra que supera ampliamente las expectativas que se tenían al momento de su partida.

Sin perjuicio de lo anterior, el mercado de capitales mundial es muy dinámico y por ello corresponde actualizar permanentemente la normativa de inversión de los fondos de los trabajadores,

Por lo anterior, tal vez la reforma más importante en el área de inversiones sea la simplificación en la Ley de la estructura de límites máximos de inversión y la elegibilidad de instrumentos, delegando el detalle más preciso de la regulación al Ejecutivo, quien podrá modificarlo a través de Decretos Supremos. Para esto, se crea un Consejo Técnico de Inversión (CTI), que recomienda las modificaciones a los límites de inversiones, formado por cinco integrantes de perfil técnico que ejercen su cargo por períodos de cuatro años. La ventaja de esta reforma es la mayor agilidad para efectuar cambios, sin tener que esperar los tiempos de un trámite legislativo en una materia compleja como ésta.

Además, se aumenta en forma gradual el límite a la inversión de los Fondos en el extranjero. La fijación del límite en el exterior dentro del rango establecido en la Ley es facultad del Banco Central de Chile. Este cambio se explica por el creciente tamaño de los Fondos de Pensiones, en la actualidad con US \$ 119.143 millones, lo que conlleva a una mayor demanda de instrumentos de inversión. Sin embargo, los mercados financieros locales sólo han podido responder de forma limitada en su oferta, con el consiguiente riesgo de afectar los precios de tales instrumentos y, por consiguiente, la rentabilidad de largo plazo.

También, la reforma otorga una mayor responsabilidad a las AFP en la gestión de los Fondos de Pensiones, las que deben establecer formalmente sus políticas de inversión e informar al ente regulador y al público los lineamientos de éstas. Adicionalmente, se hace obligatorio para las AFP constituir Comités de

Inversiones en sus directorios, lo cual permite dar una mayor formalidad a la gestión de las carteras previsionales.

Finalmente, se establece el uso de métricas de riesgo, en proceso de implementación; algunas modificaciones a la Comisión Clasificadora de Riesgo, relativo a la clasificación de títulos nacionales, para hacer más expedita la inversión y otorgar mayor responsabilidad a las clasificadoras de riesgo locales y permitir la inversión hasta un 5% del Fondo E en renta variable, entre otras modificaciones.

Dada la crisis económica del año 2008 que provocó una caída importante en la valorización de los fondos de pensiones que afectó a quienes estaban próximos a jubilar (que pueden estar en los fondos C, D y E) y que no necesariamente tienen un horizonte para esperar la recuperación en la valorización de sus ahorros previsionales, se hace necesario estudiar y profundizar los mecanismos actualmente existentes, que permitan bajar el nivel de exposición a este riesgo, buscando incluir en ellos ciertas garantías a fin de evitar un deterioro en la tasa de reemplazo.

c. Modificaciones en materia de competencia.

i. Licitación para la administración de Cuentas de Capitalización Individual.

La Superintendencia de Pensiones efectuó a principios de 2010 el primer llamado a la licitación para la administración de cuentas de capitalización individual, a la cual se presentaron 4 oferentes y en que la adjudicada fue la recién creada AFP Modelo, la cual debiera comenzar a operar próximamente, captando a todos los nuevos trabajadores durante los próximos 2 años.

En consideración a que aún no ha comenzado a operar la AFP ganadora de la licitación, no parece prudente emitir un pronunciamiento definitivo sobre los efectos de la señalada licitación que vaya más allá de lo anteriormente señalado.

ii. Ingreso de nuevos actores a la industria de AFP.

La reforma previsional autorizó a las Compañías de Seguros de Vida (CSV) para formar AFP como filiales, sin embargo, a la fecha, ninguna CSV lo ha hecho.

6. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

i. Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC).

Esta modificación tiene por objetivo masificar el ahorro previsional voluntario, otorgándoles a los empleadores una herramienta para su política de recursos humanos, involucrándolos en el tema del retiro de sus trabajadores y en incentivos para minimizar su rotación. Para ello, se establecen ciertos requisitos que están relacionados con la no discriminación, el número mínimo de trabajadores que se deben incorporar a este mecanismo, la posibilidad de establecer diferentes planes de ahorro dentro de una misma empresa, los tiempos máximos de exigencia de permanencia para los trabajadores dentro del plan, las responsabilidades del empleador, etc.

Las cifras de la Superintendencia de Pensiones, al 31 de enero de 2010, muestran que el APVC está siendo utilizado por una pequeñísima fracción de la población. En efecto, los datos indican que sólo 127 trabajadores se han

incorporado, pertenecientes a 14 empleadores. En tanto, el saldo acumulado por esta vía alcanza a casi 2,5 millones de pesos.

El muy bajo volumen que se observa puede tener sus causas ya sea en la crisis económica, que coincidió con la puesta en marcha de este mecanismo de ahorro; en la competencia del APV y los Depósitos Convenidos, o en la regulación en términos de plazos máximos de permanencia para los trabajadores. La Comisión considera que este es un instrumento de importancia, toda vez que, adecuadamente estructurado, constituye un ahorro adicional para el financiamiento de la pensión.

ii. Ampliación del beneficio tributario.

Esta modificación corrige la asimetría de los incentivos tributarios existentes para los trabajadores de ingresos medios y bajos respecto de aquellos con rentas altas.

Así como para los trabajadores de rentas altas el Estado les subsidia su ahorro previsional mediante la rebaja de su base tributaria, se establece un subsidio estatal para los trabajadores cuyas rentas no están afectas a impuesto de manera significativa abonándole directamente a su cuenta de APV, una vez al año, el equivalente al 15% de lo ahorrado por el trabajador con un tope anual de 6 UTM. En caso que un trabajador haga retiro de su APV, tendrá que efectuar la devolución del subsidio estatal recibido.

Esta modificación se considera positiva ya que corrige una inequidad e incentiva a los trabajadores de rentas medias y bajas a realizar un ahorro previsional adicional, que les permita mejorar su pensión. Además, el esfuerzo del trabajador se ve compensado de manera inmediata (una vez al año), lo que debiera motivar para que este esfuerzo perdure en el tiempo.

Las estadísticas de la Superintendencia de Pensiones muestran que en enero de 2010 un 17,8% del monto de los depósitos de APV corresponden a aquellos que se acogen al régimen tributario de la letra a) del artículo 20L, del DL 3500; el restante (82,2%) al tradicional régimen tributario de la letra b del mismo artículo, lo que demuestra que este beneficio lo están comenzando a utilizar los trabajadores de rentas medias y bajas, pero requiere seguir difundirlo.

7. INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA

La Ley 20.255, creó el Instituto de Previsión Social (IPS) al que corresponde gestionar el Sistema de Pensiones Solidarias y los regímenes previsionales que administraba el ex INP.

Asimismo, dicha Ley ha encomendado al IPS la creación de los CAPRI. Estos Centros atienden las necesidades de los afiliados, imponentes, pensionados y usuarios en materia previsional. Como ya se indicara, a la fecha, se han establecido 16 CAPRI a lo largo del país. Atendidas las funciones que están llamados a desarrollar -en parte, ser ventanilla a los usuarios de todo el sistema- se requiere que su implementación esté centrada en lugares de mayor requerimiento, por falta de acceso a otras entidades.

El rol de diseño de política y conducción del sistema, corresponde al Ministerio del Trabajo, a través de la Subsecretaría de Previsión Social. En este ámbito, hay que destacar el rol de la Subsecretaría en materia de difusión, implementación, introducción de tecnología (informática) a los procesos, acceso a fuentes de información estadística, lo cual permite contar con bases adecuadamente alimentadas desde los servicios gestores que facilitarán el diseño de políticas.

El rol normativo y regulatorio se unifica en una nueva institución: La Superintendencia de Pensiones SUPEN, entidad que regula y fiscaliza el régimen contributivo general (AFP) y el nuevo régimen de pensiones solidarias (SPS).

8.- ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

En esta línea de trabajo, la Comisión ha destinado algunas sesiones, tanto a escuchar la opinión de los representantes de la Subsecretaría de Previsión Social y del Fondo de Educación Previsional (FEP), así como también a las contrapartes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de la Encuesta de Protección Social. A la vez, tuvo conocimiento del estudio que se encargó a la OIT, por parte de la Subsecretaría de Previsión Social.

Todas las evaluaciones y consideraciones que se han efectuado sobre esta materia y que han sido conocidas por la Comisión insisten en el escaso conocimiento que la gran mayoría de las personas, cualquiera sea su situación, mantiene de los temas de seguridad social, en particular del sistema de pensiones y de cómo éste se relaciona con la protección de salud, prestaciones familiares, cesantía, etc.

La implementación de la Reforma, en sus aspectos de Pensiones Solidarias y bono por hijo, ha contado con una importante difusión, que ha tenido efectos positivos, razón por la cual la Comisión considera que debería mantenerse en el tiempo, así como también, ser replicada en cuanto a las pensiones contributivas, en general. Decimos lo último, ya que existe una enorme necesidad de información y difusión en materia de afiliación, cotización y aportes, en los pilares contributivo, obligatorio y voluntario. En efecto, la incorporación de los independientes, la afiliación de jóvenes y las ya dichas cotizaciones y aportes voluntarios -introducidos por la Ley N° 20.255- carecerán en parte de sentido, si no se cuenta con adecuados mecanismos de educación y formación previsional.

A este respecto convendrá, entre otras acciones, revisar la experiencia internacional, ya que una visión comparada será siempre de utilidad. Ello podría concretarse con el apoyo del área de Estudios de la Subsecretaría de Previsión Social.

El Fondo de Educación Previsional, FEP, es un instrumento de gran trascendencia en materia de formación y educación previsional, a este respecto la información recibida en la Comisión, sobre del proceso vivido en 2009, indica que se recibieron 247 iniciativas, de las cuales 34 proyectos obtuvieron financiamiento con cargo a los MM\$ 1.402.908.- disponibles.

El concurso 2010 puso el acento en la formación de sectores cuya cobertura es frágil: mujeres, jóvenes, e independientes. Esta orientación es valorada positivamente por la Comisión.

Sin perjuicio de lo recién indicado, esta Comisión observó ciertas descoordinaciones en el proceso, en virtud de lo cual estima recomendable que, en sus futuras versiones, se revise con mayor antelación: bases, orientaciones, mecanismos de evaluación y procesos de selección y adjudicación; a objeto de cumplir, con la mayor precisión posible, los objetivos asignados al Fondo.

Por último, cabe destacar el importante esfuerzo realizado en la introducción de los instrumentos computacionales y tecnológicos por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, orientados a la modernización de los procesos de manejo de información y estadísticas, que facilitarán a la autoridad el diseño de mejores propuestas en el ámbito previsional.

Todo esfuerzo de difusión y formación, supera la sola comunicación de los alcances de la reforma, se debe avanzar a la instauración de una cultura previsional.

Santiago, 10 de mayo de 2010

Hugo Cifuentes Lillo
Presidente

Silvia Aguilar Torres
Central Unitaria de Trabajadores

Misael Rivera Ávalos
Asociación de Jubilados, Pensionados y
Montepiados de Chile

Marina Donoso Sánchez
Instituciones Públicas del Sistema de
Pensiones

Francisco Margozzini Cahis
Instituciones Privadas del Sistema de
Pensiones

Fernando Ávila Soto
Instituciones Privadas del Sistema de
Pensiones

Vanessa Arredondo Fonca
Secretaria

ANEXO I GLOSARIO

AFP	Administradora de Fondo de Pensiones
APS	Aporte Previsional Solidario
APSI	Aporte Previsional Solidario Invalidez
APSV	Aporte Previsional Solidario Vejez
APV	Ahorro Previsional Voluntario
APVC	Ahorro Previsional Voluntario Colectivo
APVI	Ahorro Previsional Voluntario Individual
CAPRI	Centro de Atención Previsional Integral
CCAF	Caja de Compensación de Asignación Familiar
CMR	Comisión Médica Regional
COMPIN	Comisión de Medicina Preventiva de Invalidez
CSV	Compañía de Seguros de Vida
CTI	Consejo Técnico de Inversiones
FEP	Fondo de Educación Previsional
FPS	Ficha de Protección Social
FONASA	Fondo Nacional de Salud
IA	Institución Autorizada para recibir Ahorro Previsional, al igual que las AFP
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
INP	Instituto de Normalización Previsional
IPC	Índice de Precios al Consumidor
IPS	Instituto de Previsión Social
ISAPRES	Instituciones de Salud Previsional
ISL	Instituto de Salud Laboral
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación
MINSAL	Ministerio de Salud
MINTRAB	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PASIS	Pensiones Asistenciales
PBS	Pensión Básica Solidaria
PBSI	Pensión Básica Solidaria Invalidez
PBSV	Pensión Básica Solidaria Vejez
PMAS	Pensión Máxima con Aporte Solidario
PMG	Pensión Mínima Garantizada
SCOMP	Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión
SII	Servicio de Impuestos Internos
SIS	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
SPS	Sistema de Pensiones Solidarias
STJ	Subsidio de Trabajadores Jóvenes
SUPEN	Superintendencia de Pensiones

ANEXO II: Relación de Invitados y Exposiciones consideradas en sesiones de la Comisión de Usuarios

1. Sr. Claudio Reyes, Ex Subsecretario de Previsión Social.
Viernes 5 de Junio, de 2009.
2. Sra. Solange Berstein Jáuregui, Superintendente de Pensiones, sobre el bono por hijo nacido vivo.
Viernes 10 de julio de 2009.
3. Sr. Rodrigo Pérez Fuentes, sobre el tema “Contribuyendo a la Cultura Previsional”, Departamento de Innovación y Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.
Viernes 14 de agosto de 2009.
4. Sr. Fernando Ávila, representante del sistema de pensiones, sobre “Licitación del seguro de invalidez y cartera de afiliados”.
Viernes 21 de octubre 2009.
5. Sr. David Bravo Urrutia, sobre “La encuesta de Protección Social”.
Viernes 20 de noviembre 2009.
6. Sr. Luis Díaz Silva de MIDEPLAN, sobre “La Ficha de Protección Social”.
Jueves 10 de diciembre 2009.

Sesiones extraordinarias

7. Sra. Mónica Segura, Jefa de Gabinete de la Subsecretaria de Previsión Social. Exposición de la Reforma Previsional.
Viernes 19 de junio de 2009.
8. Sr. Luis Figueroa, Jefe de la División Financiera de la Superintendencia de Fondos de Pensiones, sobre “Las Inversiones de los Fondos de Pensiones”.
Viernes 2 de septiembre de 2009.
9. Sr. Francisco Margozzini Cahis, sobre “Regulación de conflictos de intereses en las Administradoras de Fondos de Pensiones”.
Viernes 28 de octubre 2009.
10. Sra. Mónica Segura, sobre “Estrategia para la afiliación de los trabajadores independientes”.
Lunes 23 de noviembre 2009.
11. Sra., Labibe Yumha Varas, Directora del Instituto de Previsión Social IPS, sobre “Las Pensiones Solidarias, análisis de la implementación, cobertura, gestión y financiamiento”.
Viernes 18 de diciembre 2009.
12. Informe del Jefe del Fondo de Educación Previsional, Sr. Nelson Herrera.
13. Informe y presentación del Sr. Juan Carlos Molina Jefe del Depto. de Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.
Jueves 11 de febrero de 2010.
14. Sr. Andrés Bustamante Valenzuela, Jefe Unidad de Análisis Estratégico.
Lunes 22 de marzo 2010.

Distribución Nacional de Concesiones del Pilar Solidario
(Desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009)

Nombre Región	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femeni no	Mascu lino	INP	AFP	Munici pio	Total
TARAPACA	678	328	2.894	197	2.702	1.395	2.798	252	1.047	8.000
ANTOFAGASTA	1.356	481	5.966	197	5.380	2.620	6.205	358	1.437	6.145
ATACAMA	821	386	4.804	134	3.725	2.420	4.148	519	1.478	18.383
COQUIMBO	2.272	610	15.111	390	11.101	7.282	15.949	797	1.637	39.046
VALPARAISO	6.459	2.099	29.370	1.118	24.336	14.710	28.575	3.803	6.668	22.543
L. G. B. OHIGGINS	2.921	863	18.025	734	12.145	10.398	15.362	929	6.252	28.541
MAULE	3.706	1.190	23.014	631	15.812	12.729	22.019	1.252	5.270	51.876
BIO-BIO	7.059	2.772	40.652	1.393	30.794	21.082	39.182	2.588	10.106	22.566
LA ARAUCANIA	3.996	1.605	16.456	509	13.695	8.871	19.131	755	2.680	16.138
LOS LAGOS	2.993	1.056	11.533	556	9.885	6.253	12.310	1.256	2.572	2.934
AISEN	319	64	1.171	41	941	654	1.438	94	63	123.908
MAGALLANES Y ANTARTICA	563	142	2.139	90	1.860	1.074	2.605	314	15	9.891
METROPOLITANA	22.087	5.614	93.083	3.124	80.091	43.817	88.972	11.681	23.255	4.459
LOS RIOS	1.448	985	7.046	412	6.083	3.808	8.134	637	1.120	1.595
ARICA Y PARINACOTA	742	215	3.389	113	2.720	1.739	3.184	359	916	4.097
Totales	57.420	18.410	274.653	9.639	221.270	138.852	270.012	25.594	64.516	360.122

% de Concesiones del Pilar Solidario Según Producto, Género y Canal

Porcentaje respecto del total de concesiones	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	INP	AFP	Municipio
	15,94%	5,11%	76,27%	2,68%	61,44%	38,56%	74,98%	7,11%	17,92%

	PBSV	PBSI	APSV	APSI
Porcentaje concesiones respecto de las solicitudes	97,21%	52,55%	92,16%	82,62%

% CONCES. TOTALES	% RECHAZ
89,18%	10,82%

Distribución Nacional de Concesiones del Pilar Solidario
(Desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009)

Nombre Región	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	INP	AFP	Municipio	Total
TARAPACA	678	328	2.894	197	2.702	1.395	2.798	252	1.047	8.000
ANTOFAGASTA	1.356	481	5.966	197	5.380	2.620	6.205	358	1.437	6.145
ATACAMA	821	386	4.804	134	3.725	2.420	4.148	519	1.478	18.383
COQUIMBO	2.272	610	15.111	390	11.101	7.282	15.949	797	1.637	39.046
VALPARAISO	6.459	2.099	29.370	1.118	24.336	14.710	28.575	3.803	6.668	22.543
L. G. B. OHIGGINS	2.921	863	18.025	734	12.145	10.398	15.362	929	6.252	28.541
MAULE	3.706	1.190	23.014	631	15.812	12.729	22.019	1.252	5.270	51.876
BIO-BIO	7.059	2.772	40.652	1.393	30.794	21.082	39.182	2.588	10.106	22.566
LA ARAUCANIA	3.996	1.605	16.456	509	13.695	8.871	19.131	755	2.680	16.138
LOS LAGOS	2.993	1.056	11.533	556	9.885	6.253	12.310	1.256	2.572	2.934
AISEN	319	64	1.171	41	941	654	1.438	94	63	123.908
MAGALLANES Y ANTARTICA	563	142	2.139	90	1.860	1.074	2.605	314	15	9.891
METROPOLITANA	22.087	5.614	93.083	3.124	80.091	43.817	88.972	11.681	23.255	4.459
LOS RIOS	1.448	985	7.046	412	6.083	3.808	8.134	637	1.120	1.595
ARICA Y PARINACOTA	742	215	3.389	113	2.720	1.739	3.184	359	916	4.097
Totales	57.420	18.410	274.653	9.639	221.270	138.852	270.012	25.594	64.516	360.122

% de Concesiones del Pilar Solidario Según Producto, Género y Canal

Porcentaje respecto del total de concesiones	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femenino	Masculino	INP	AFP	Municipio
	15,94 %	5,11%	76,27 %	2,68%	61,44%	38,56%	74,98%	7,11%	17,92%

	PBSV	PBSI	APSV	APSI
Porcentaje concesiones respecto de las solicitudes	97,21 %	52,55%	92,16 %	82,62%

% CONCES. TOTALES	% RECHAZ
89,18%	10,82%

Distribución Nacional de Concesiones del Pilar Solidario
(Desde el 1 de Enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010)

Nombre Región	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femeni no	Mascu li no	INP	AFP	Municipio	Total
TARAPACA	104	13	291	39	278	169	234	46	167	657
ANTOFAGASTA	205	8	389	55	465	192	404	65	188	480
ATACAMA	129	6	311	34	287	193	316	54	110	1.447
COQUIMBO	357	21	980	89	930	517	1.053	164	230	4.879
VALPARAISO	1.057	31	3.539	252	3.254	1.625	2.826	626	1.427	1.999
L. G. B. OHIGGINS	489	7	1.357	146	1.257	742	1.068	143	788	2.200
MAULE	520	8	1.562	110	1.323	877	1.555	138	507	3.798
BIO-BIO	975	18	2.538	267	2.431	1.367	2.271	331	1.196	1.938
LA ARAUCANIA	684	3	1.126	125	1.197	741	1.324	211	403	1.900
LOS LAGOS	617	36	1.099	148	1.196	704	1.305	303	292	397
AISEN	62	2	59	6	71	58	112	9	8	15.669
MAGALLANES Y ANTARTICA	110	4	267	16	275	122	338	59	-	1.008
METROPOLITANA	3.148	70	11.703	748	10.663	5.006	10.033	1.688	3.948	422
LOS RIOS	247	24	653	84	648	360	723	151	134	129
ARICA Y PARINACOTA	96	1	305	20	273	149	237	54	131	447
Totales	8.800	252	26.179	2.139	24.548	12.822	23.799	4.042	9.529	37.370

% de Concesiones del Pilar Solidario Según Producto, Género y Canal

Porcentaje respecto del total de concesiones	PBSV	PBSI	APSV	APSI	Femeni no	Mascu li no	INP	AFP	Municipio
	23,55 %	0,67 %	70,05%	5,72%	65,69%	34,31%	63,68%	10,82%	25,50%

	PBSV	PBSI	APSV	APSI
Porcentaje concesiones respecto de las solicitudes	90,02 %	4,12 %	82,39%	68,96 %

% CONCES. TOTALES	% RECHAZ
73,61%	26,39%

NÚMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Diciembre de 2009)

A.F.P.	TIPO Y SEXO															
	DEPENDIENTES	MASCULINO	FEMENINO	S/I	INDEPENDIENTES	MASCULINO	FEMENINO	S/I	AFILIADO VOLUNTARIO	MASCULINO	FEMENINO	S/I	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	S/I
CAPITAL	833.314	503.585	329.729	0	22.868	13.860	9.008	0	120	9	111	0	856.302	517.454	338.848	0
CUPRUM	398.804	238.420	160.384	0	8.377	4.669	3.708	0	17	3	14	0	407.198	243.092	164.106	0
HABITAT	1.051.886	592.022	459.864	0	16.689	9.074	7.615	0	977	26	951	0	1.069.552	601.122	468.430	0
PLANVITAL	141.261	92.615	48.646	0	2.226	1.529	697	0	66	1	65	0	143.553	94.145	49.408	0
PROVIDA	1.599.258	1.011.291	587.967	0	23.804	14.995	8.809	0	3.835	87	3.748	0	1.626.897	1.026.373	600.524	0
TOTAL	4.024.523	2.437.933	1.586.590	0	73.964	44.127	29.837	0	5.015	126	4.889	0	4.103.502	2.482.186	1.621.316	0

NÚMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Diciembre de 2008)

A.F.P.	TIPO Y SEXO															
	DEPENDIENTES	MASCULINO	FEMENINO	S/I	INDEPENDIENTES	MASCULINO	FEMENINO	S/I	AFILIADO VOLUNTARIO	MASCULINO	FEMENINO	S/I	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	S/I
CAPITAL	821.240	500.694	320.546	0	20.885	12.734	8.151	0	0	0	0	0	842.125	513.428	328.697	0
CUPRUM	386.594	231.710	154.884	0	6.261	3.652	2.609	0	0	0	0	0	392.855	235.362	157.493	0
HABITAT	1.027.339	590.294	437.045	0	14.783	8.217	6.566	0	0	0	0	0	1.042.122	598.511	443.611	0
PLANVITAL	136.181	88.352	47.829	0	2.073	1.420	652	1	0	0	0	0	138.254	89.772	48.481	1
PROVIDA	1.586.044	1.009.997	576.047	0	21.396	13.600	7.796	0	0	0	0	0	1.607.440	1.023.597	583.843	0
TOTAL	3.957.398	2.421.047	1.536.351	0	65.398	39.623	25.774	1	0	0	0	0	4.022.796	2.460.670	1.562.125	1